



Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Boletín Informativo Núm. 1

Ciudad de México, a 17 de enero de 2025.

A todos los usuarios de la Aduana del AICM.

Se hace de su conocimiento que derivado del Atento Aviso No. 1 de fecha 07 de enero de 2025 por parte de VUCEM, esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, operara bajo el esquema de contingencia con el propósito de no detener las operaciones de Comercio Exterior.

Por tal motivo se solicita de su valioso apoyo para apegarse a los lineamientos que se establecen para poder llevar a cabo las operaciones bajo este esquema, las cuales se enlistan a continuación.

Subdirección de Informática y Contabilidad.

En relación con la modulación deberán presentar los pedimentos ante el módulo de selección automatizada y módulo de operaciones virtuales con los siguientes requisitos:

- Relación de documentos cuando sean más de dos pedimentos
- Impresión simplificada de pedimentos en dos tantos con calca en color negro
- Anexos

Ahora bien, para los servicios extraordinarios deberán enviar vía correo electrónico modulo1.aicm@anam.gob.mx, la solicitud conforme al oficio 139-03-01-00-01-2023-3654 de fecha 23 de enero de 2023, con la siguiente información.

- Horarios
- Fechas
- Pedimento (s)
- Justificación
- Importador/exportador
- Descripción de las mercancías
- Responsables del despacho
- Pago de servicio extraordinario por la cantidad de \$295.00

En cuanto a las solicitudes de Justificación de Pedimentos los usuarios tendrán que adjuntar a la solicitud todos los documentos que deban presentarse anexos al pedimento, esto adicional a los requisitos generales.

Subdirección de Recintos Fiscalizados

De conformidad con lo señalado en el inciso a) de la fracción V del artículo 106 de la Ley Aduanera y en la Regla General de Comercio Exterior 4.2.13., podrá elaborarse por adelantado la Constancia de Importación Temporal, Retorno o Transferencia de Contenedores, la cual deberá ser presentada en el Módulo de Selección Automatizado debidamente sellada por esta Subdirección.



Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

En los casos de nuevas solicitudes requeridas durante el periodo de la Ventana de Mantenimiento, estas podrán presentarse mediante promociones a través de escrito libre o formato (C1). Dichas operaciones deberán ser registradas de forma extemporánea en la VUCEM una vez habilitada; lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo el control de los descargos correspondientes a las entras y salidas de territorio nacional, con especial énfasis en los casos de retornos, evitando incurrir en no dar por concluido el régimen de importación temporal a la que se encuentran sujetos.

Subdirección de Operación Aduanera

Tratándose de pedimentos que durante el reconocimiento aduanero y/o facultades de comprobación, al no existir la posibilidad de visualizar y/o consultar en los programas institucionales y/o en el portal de la Ventanilla Digital la información de valor y de comercialización, o los documentos digitalizados, se solicitará al agente, apoderado aduanal y/o poseedor o tenedor de las mercancías de comercio exterior, los documentos que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables se deban anexar al pedimento, siendo los siguientes:

- Impresión simplificada del Pedimento y DODA.
- Documentos de Valor y las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias (RRNA).
- Copia de las Guías Aéreas Master y House.

En los pedimentos en los que no se haya declarado el número de acuse de valor ni los e-documents, podrán activar el mecanismo de selección automatizado pedimento o el formato "impresión simplificada del pedimento", según corresponda, en dos ejemplares, anexando los documentos que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables se deban acompañar al pedimento. Uno de los ejemplares con anexos corresponderá a la aduana.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

Respetuosamente

En su suplencia por ausencia del Titular de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, apartado C, 5º, primer párrafo, apartado C, fracción I, 39 y 43, quinto párrafo, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 1º de enero de 2022, y reformado el 24 de mayo de 2022 en el mismo medio de difusión oficial, firma el Subdirector adscrito a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Capitán Jose Gaspar Nuñez Moctezuma.

Subdirector de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

c.c.p. ✉. Mtro. Fernando Cardenas Barragán. Director General de Operación Aduanera. - Para su superior conocimiento.
c.c.p. ✉. Mtro. Rafael Lagunes Matus. Director Supervisión de Aduanas Marítimas. - Para su superior conocimiento.
c.c.p. ✉. Subdirecciones

jcsp/rrbp

